



## Resolución Directoral N°00147 -2013 -INIA-OGA

La Molina, 08 AGO. 2013

### VISTO:

El Informe Técnico N° 018-2013-INIA-OGA/OL y el Informe Legal N° 100-2013-INIA-OAJ/DG, de fechas 24 de Abril y 23 Julio de 2013, emitidos por el Jefe (e) de la Oficina de Logística y por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, referente al reconocimiento de adeudos de ejercicios anteriores de la Empresa Transporte Cassa E.I.R.L.;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los documentos del visto el Instituto Nacional de Innovación Agraria adeuda a la Empresa Transporte Cassa E.I.R.L., la suma de Dos mil ciento cincuenta y cuatro con 54/100 Nuevos Soles (S/.2,154.54), incluido IGV.;

Que, entre otros aspectos citados en los informe del visto, se observa que la Factura N°. 003-015605, que da un total de S/.2,154.54, no se cancelaron en el ejercicio presupuestal 2012, por falta de recursos financieros, quedando pendiente de pago para el presente ejercicio fiscal, con cargo al Saldo de Balance en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Oficio N° 652-2013-INIA-OGA N° 156-OL de fecha 30 de Mayo de 2013, se solicitó a la Oficina General de Planificación la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento y abono de adeudos del ejercicio fiscal 2012, Empresa Transporte Cassa E.I.R.L., la suma de Dos mil ciento cincuenta y cuatro con 54/100 Nuevos Soles (S/.2,154.54), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, a través del Oficio N° 457-2013-INIA-OGP/OPRE, de fecha 30 de Mayo de 2013 la Oficina General de Planificación, acredita que la entidad cuenta con marco presupuestal disponible por un monto total de S/.2,154.54, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Correlativa 068, EEA. Donoso Huaral, Específicas del Gasto 2.2.1.3.1.1.

Que, el numeral 37.1 del Artículo 37º de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, existe “de facto” un vínculo obligacional entre la Entidad, asumida por el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, al haberse efectuado gastos durante el Ejercicio Fiscal 2012, que a la fecha se encuentran pendientes de pago por falta de recursos financieros;

Que, resulta necesario reconocer el gasto pendiente de pago a favor de la Empresa Transporte Cassa E.I.R.L., detallado en el Pedido de Compra N°. 01740 y Orden de Compra N°. 0000887, por el importe señalado en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, tratándose de un crédito que afecta a un Ejercicio Presupuestal fenecido, corresponde reconocer dicha obligación por devengados mediante Resolución Administrativa en el marco del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Con las visaciones de los Jefes de la Oficina de Logística y de Contabilidad; y

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Reconocer el gasto del Ejercicio Fiscal 2012 por el importe total de S/.2,154.54 (Dos mil ciento cincuenta y cuatro con 54/100 Nuevos Soles), incluidos impuestos (IGV), a favor de la Empresa Transporte Cassa E.I.R.L., por conceptos que se detallan en el siguiente cuadro:

| FECHA      | COMPROBANTE DE PAGO (Facturas) | PROVEEDOR                 | NOMBRE DEL BIEN     | MONTO TOTAL (S/.) |
|------------|--------------------------------|---------------------------|---------------------|-------------------|
| 26/09/2012 | Fact.N°003-015605              | Transporte Cassa E.I.R.L. | Gasolina de 90 Oct. | 2,154.54          |
|            |                                |                           |                     | 2,154.54          |

**Artículo 2º.-** Autorizar a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del INIA para que proceda a la cancelación de la deuda que se reconoce en el Artículo 1º de la presente Resolución, la misma que formalmente ha devengado.

**Artículo 3º.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará a la Cadena Funcional que se detalla a continuación:

|                          |  |
|--------------------------|--|
| SECTOR                   | 13: MINISTERIO DE AGRICULTURA                                  |
| PLIEGO                   | 163: INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA           |
| UNIDAD EJECUTORA         | 001: INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA                  |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS                           |
| CADENA FUNCIONAL         | 04-9002-3999999-5002071-10-0009-0017-00012 (0068) S/. 2,154.54 |



| CORRELATIVA  | Específicas del Gasto                 | TOTAL | <u>S/. 2,154.54</u> |
|--------------|---------------------------------------|-------|---------------------|
| 068          | 2.2.13.11. Combustibles y Carburantes |       | 2,154.54            |
| <b>TOTAL</b> |                                       |       | <b>2,154.54</b>     |

**Registrese y Comuníquese**

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
B-0  
Angel Luis Villaran Gonzales  
DIRECTOR GENERAL  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN